

**AJUSTE ANUAL IRPF EJERCICIO 2011**

**TRABAJADORES NO DEPENDIENTES**

**SOCIOS DE SOCIEDADES PERSONALES CON CONTRATO; SOCIEDADES DE HECHO (NO CONTRIBUTUYENTES DE IRAE); DIRECTORES Y SÍNDICOS DE S.A.**

Se informa que respecto al Ajuste Anual del ejercicio 2011 referido a los trabajadores no dependientes, no se verifican cambios respecto a la operativa del ejercicio anterior. No obstante se exponen a continuación algunos aspectos:

- Sólo se computan como rentas de trabajo del “no dependiente”, las **remuneraciones reales** de Socios de Sociedades Personales con contrato; Sociedades de Hecho (no contribuyentes de IRAE); Directores y Síndicos de S.A.
- En el mes de diciembre/2011, BPS realizará el cálculo de Ajuste Anual respecto de los trabajadores “no dependientes” que se encuentren declarados en la Nómina de dicho mes. A tales efectos, se considerará como ingresos anuales gravados por IRPF, la suma de los importes declarados en Conceptos 5 del período 01/11 a 12/11.
- Para los restantes aspectos del cálculo del ajuste, como ser: escala de rentas anuales, escala de deducciones, reducción de retenciones por núcleo familiar, valores para deducciones y No aplicación del MNI, son válidas las indicaciones contenidas en la Guía de Ajuste Anual IRPF Ejercicio 2011 para Trabajadores en relación de Dependencia.

Por mayor información comunicarse con Asistencia al Contribuyente a través del 0800 2001, o en forma presencial en los locales de ATyR sitios en Sarandí 570 PB, en Colonia 1851 PB y Sucursales del Interior del País